

Madrid, 26 de octubre de 2012.

Estimados amigos.

Hace dos años emitimos un documento donde se fijaban unas normas para la gestión del Hockey en silla de ruedas eléctrica.

Durante este tiempo se han afianzado las competiciones, se ha dotado de un nuevo campeonato por comunidades autónomas, creación de actas oficiales de juego, hemos desarrollado un curso de árbitros, etc....

Tenemos que seguir fijando unos criterios claros, concisos y adaptándonos a su vez a la realidad de nuestros clubes y deportistas, por ello de cara al funcionamiento y gestión de las competiciones se marcan los siguientes puntos para la temporada 2012/2013.

1. Nos debemos seguir adaptando a la reglamentación de la ICEWH, con sus nuevas disposiciones del Reglamento de 2012, como punto a destacar las licencias deberán fijar la puntuación de juego y la numeración del jugador adaptándose los equipos a la puntuación máxima en pista marcada en los reglamentos, para ello desde FEDDF se emitirán fichas de juego al igual que en otras modalidades deportivas como el Baloncesto.s.r.

2. En las competiciones nacionales, de hockey en silla de ruedas eléctricas durante la presente temporada se tendrán que utilizar las sillas que cumplan con los requisitos técnicos fijados por la ICEWH para dicho material de juego. Se fija exclusivamente para la presente temporada la autorización de un número máximo de 1 silla no reglamentaria por equipo y presente en pista. El portero siempre tendrá que tener silla reglamentaria. Se insta a los equipos que durante la presente temporada se modifiquen o actualicen las sillas para cumplir las normas de reglamento.

3. Durante los Campeonatos Nacionales será obligatorio la representación de cada club en la reunión oficial previa a la competición, la no presencia sin causa justificada del representante de alguno de los clubes participantes, podrá suponer sanción en la competición para dicho club en dicho Campeonato.

4. De cara a apoyar a aquellos clubes con pocos deportistas y preservar su participación, se autoriza a un jugador por equipo que no cumpla el minimal handicap fijado en reglamentación, pudiendo formar parte de dicho club y equipo, jugando con T-Stick. Este jugador tendrá que tener una discapacidad certificada por el personal médico de las federaciones territoriales o FEDDF, en aquellos casos donde no existan efectivos médicos se admitirán informes hospitalarios donde se indique la discapacidad para su valoración por el personal de la Comisión Médica de la FEDDF.



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**

SPANISH SPORTS FEDERATION FOR PEOPLE WITH PHYSICAL DISABILITIES

FERRAZ,16 • 28008 Madrid ( Spain) • Tfno/Phone: + 34 91 547 17 18 • Fax: + 34 91 541 99 61 • [www.feddf.es](http://www.feddf.es) • [feddf@feddf.es](mailto:feddf@feddf.es)

5. En las competiciones nacionales, será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la FEDDF, el cual puede ser consultado en [www.feddf.es](http://www.feddf.es) .

6. En la presente temporada la Comisión Nacional de Hockey en silla de ruedas eléctrica podrá fijar o modificar normas que no recoja la reglamentación de la Federación internacional atendiendo a buscar la participación o el desarrollo del Hockey en s.r.e. dentro del territorio nacional. Como persona de contacto de la Comisión estaré yo.

Atentamente



Miguel A García  
Director General FEDDF